

REF. : APLICA MULTA

RESOLUCION EXENTA Nº 0 1 5 5 0 3

TALCA, 28 AGO 2015

VISTOS:

La Ley N° 17.301 Orgánica de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y el Decreto Supremo N° 1.574 de 1971, del Ministerio de Educación, que aprueba su Reglamento; el D.F.L. N° 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.575; la Ley N° 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 20.798 de Presupuesto del Sector Público para el año 2014; la Ley 19.886, y su reglamento establecido por Decreto N° 250 de 24 de septiembre de 2004, del Ministerio de hacienda modificado por el Decreto N° 1.763 de 2008 la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de La República; Resolución Exenta N° 0152845 de 24 Agosto de 2010, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Resolución Exenta N° 015/095 de Mayo de 2015 y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la JUNJI Dirección Nacional, realizó la compra de Mobiliario para los Jardines Infantiles Clásicos de la región, a través de Convenio Marco.

2.- Que, para ésta compra se generó orden de compra 599-1542-CM14 al Proveedor Melman S.A..

3.- Que, por razones ajenas a la Junta Nacional de Jardines Infantiles, el proveedor Melman S.A., RUT: 96.882.140-7, no hace entrega de todos los elementos en el plazo señalado en la orden de compra (10-03-2015).

4.- Que, en Convenio Marco N° 2239-26-LP09 "MOBILIARIO", se establece que, "El adjudicatario podrá ser sancionado por las Entidades con el pago de multas, por atrasos en la entrega del producto, las cuales podrán hacerse efectiva a través de descuentos en el respectivo pago. Las multas por atraso en la entrega se aplicarán por cada día hábil de atraso, y se calcularán como un 1,5% del valor del producto solicitado y aplicable a las cantidades que se entreguen atrasadas, por cada día hábil de atraso, respecto del plazo de entrega acordado, hasta un máximo de 10 días hábiles".

5.- Que, por lo expuesto anteriormente, procede la aplicación de multa por cada día hábil de atraso equivalente al 1,5% del valor neto de la orden de compra aplicada a las cantidades que se entregaron atrasadas, según el siguiente detalle:

PROGRAMA 01

MULTA 1,5% SEGÚN BASES ADMINISTRATIVAS CONVENIO MARCO 2239-8-LP14

Elementos	Guía Despacho	Orden de Compra	Fecha acordada de entrega	Fecha de entrega real	Días de atraso	Cantidad recepcionada	Precio Neto *	Valor total neto	Valor Multa
Silla Nido	63289	599-1542-CM14	10-03-2015	21-04-2015	29	16	31.486	503.776	75.566
								Total Multa \$	75.566

* Precio neto menos descuento.

RESUELVO:

1º.- Aplíquese multa por el atraso en la entrega de los productos descritos en el considerando Nº5, al proveedor Melman S.A., RUT: 96.882.140-7.

2º.- Descuéntese al proveedor Melman S.A., RUT: 96.882.140-7, del pago correspondiente, el valor de \$75.566 (setenta y cinco mil quinientos sesenta y seis pesos), por el atraso en la entrega de los elementos correspondiente a la orden de compra 599-1542-CM14.

3º.- Notifíquese de la presente resolución al proveedor, mediante publicación en el portal www.mercadopublico.cl

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA.





ANDRÉS EMILIO ESQUIVEL PEÑA
DIRECTOR REGIONAL DEL MAULE (TyP)

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

AEP/GVC/PHF-NAC/phn

DISTRIBUCION:

- Subdirección de RRFF
- Asesoría Jurídica
- Of. de Partes